

DAP 08 01



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR
CORRECCION DE DISCREPANCIAS
TECNICAS DE AERONAVEGABILIDAD
MEDIANTE FORMULARIO 10/2-6
"INFORME DE INSPECCION
DE AERONAVES"**

PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR CORRECCION DE DISCREPANCIAS TECNICAS DE AERONAVEGABILIDAD MEDIANTE FORMULARIO 10/2-6. "INFORME DE INSPECCION DE AERONAVES".

(RESOLUCION EXENTA N° 01887 del 10 NOV 95)

1 PROPOSITO

- 1.1 Informar a las Entidades Técnicas Aeronáuticas (ETEA) y explotadores de aeronaves sobre los procedimientos reglamentarios a seguir luego de una inspección técnica de aeronave realizada por inspectores de Aeronavegabilidad.
- 1.2 Determinar las responsabilidades que tiene cada persona indicada en el Form. 10/2-6.

2 ANTECEDENTES

- a) Reglamento de Aeronavegabilidad.
- b) DAR 01 "Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico".
- c) DAP – 08 01, Edición 2 del 30 AGO 92.
- d) El informe del Departamento Reglamentación de la Dirección de Planificación.

3 MATERIA

- 3.1 A fin de agilizar el trámite derivado de las inspecciones técnicas de aeronaves realizadas por inspectores de Aeronavegabilidad y evitar demoras innecesarias para la autorización de su vuelta al servicio en condiciones aeronavegables, el Departamento Aeronavegabilidad ha establecido el Formulario 10/2-6 "Informe de Inspección de Aeronaves", que se muestra en el Apéndice "A", adjunto.
- 3.2 Dicho Formulario incluye en los recuadros numerados 1 al 8, entre otros, la identificación de la aeronave, su propietario legal y la ETEA que efectúa su mantenimiento.
- 3.3 En el recuadro 9, "Novedades Importantes", el inspector anotará brevemente cada anomalía, defecto o discrepancia surgida de la inspección y cuya ocurrencia determine suspender la vigencia del Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave.
- 3.4 En el recuadro 10, "Observaciones", el inspector anotará toda discrepancia surgida de la inspección que no influya en la condición aeronavegable de la aeronave, pero que debe ser solu-

cionada.

- 3.5 En el recuadro 11, "Resultado", el inspector indicará la condición en que queda la aeronave.
- 3.6 En el recuadro 12, "Plazo", el inspector establecerá la fecha máxima otorgada para la solución de las observaciones encontradas.
- 3.7 En los recuadros 13, 14 y 15, el inspector colocará los datos correspondientes, certificando con su timbre y firma la emisión del Formulario.
- 3.8 En el extremo inferior del Formulario, el inspector anotará el nombre del receptor quien firmará sobre dicho nombre para establecer su notificación del resultado de la inspección y del plazo para solucionar las observaciones.
- 3.9 Una vez solucionadas las novedades u observaciones, el explotador o el encargado del mantenimiento de la aeronave deberá completar el reverso del original, colocando los nombres pertinentes, firmando y haciendo firmar a las personas que corresponda según lo indicado en los recuadros 16, 17, 18, 19, 20 y 21 mediante lo cual se certificará la solución correcta y oportuna de las novedades u observaciones establecidas en el anverso colocando en la bitácora de la aeronave la fecha y las horas de la solución e identificando con su número, el informe de inspección de aeronaves.
- 3.10 Los firmantes deberán ser personas debidamente inscritas ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, en los puestos o funciones descritas en el Formulario y se responsabilizarán de la ejecución correcta de los trabajos, de acuerdo a los Reglamentos vigentes.
- 3.11 Será responsabilidad del explotador de la aeronave hacer llegar el original del Formulario correctamente firmado al Departamento Aeronavegabilidad antes del plazo establecido en el recuadro 12.
- 3.12 Será responsabilidad de todos los firmantes que la solución de las discrepancias se efectúe de acuerdo a lo establecido en los Manuales y Normas aprobadas, reemplazando; cuando corresponda; las partes defectuosas por partes aprobadas.
- 3.13 La falta de alguna firma o la alteración de ellas, la no correspondencia de las personas con las legalmente inscritas ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, o cualquier otra causal que implique infracción a la reglamentación correspondiente, será motivo de la suspensión inmediata del Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave, lo que será informado a la Inspectoría General para las acciones legales pertinentes.
- 3.14 Si se cumpliera el plazo establecido sin haberse recibido el original debidamente firmado, se considera que la aeronave ha perdido sus condiciones de Aeronavegabilidad por lo que se procederá a la suspensión del Certificado de Aeronavegabilidad de ésta, lo que se comunicará a las reparticiones de la Dirección General de Aeronáutica Civil que deban controlar las actividades de la aeronave afectada, la que quedará impedida de efectuar ningún tipo de operación de vuelo.
- 3.15 Si en una inspección posterior se detecta la no corrección de alguna discrepancia pese a haberse certificado su solución conforme al párrafo 3.9 anterior, enviando el original del Formulario 10/2-6, el inspector estará facultado para retirar el Certificado de Aeronavegabilidad de la

aeronave y notificar esta situación a la Inspectoría General. Lo anterior podrá ser causal de la suspensión de la, o las licencias aeronáuticas, de el o los firmantes del formulario correspondiente.

- 3.16 El explotador de la aeronave podrá solicitar una ampliación del plazo, antes de que éste se cumpla, remitiendo al Departamento Aeronavegabilidad los antecedentes que lo justifiquen.
- 3.17 El envío del formulario original podrá hacerse por mano, FAX o por vía postal. En este último caso, se doblará el formulario según las indicaciones impresas, se franqueará y enviará considerando que dicho formulario deberá encontrarse en el Departamento Aeronavegabilidad u oficina del Inspector Zonal correspondiente, en la fecha establecida en el recuadro 13.
- 3.18 Cuando se deba enviar dos o más formularios podrán juntarse y doblarlos en conjunto, para hacer un solo envío.

4. BIBLIOGRAFIA

- 4.1 No tiene.

5. APENDICES

- 5.1 APENDICE A: Formulario 10/2-6, "Informe de inspección de aeronave".

6. CANCELACION

- 6.1 Este Procedimiento cancela el DAP - 08 01, Edición 2 del 30 AGO 92.

APENDICE A

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCION DE INGENIERIA
DEPTO. AERONAVEGABILIDAD

Nº

INFORME DE INSPECCION DE AERONAVE

1. NOMBRE DEL PROPIETARIO / EXPLOTADOR		2. TELEFONO / FAX	
3. ETEA QUE EFECTUA MANTENIMIENTO		4. NOMBRE Y LICENCIA REPRESENTANTE TECNICO	
5. MATRICULA	6. MARCA	7. MODELO	8. Nº SERIE
9. NOVEDADES IMPORTANTES			
10. OBSERVACIONES			
11. CONDICION AERONAVE		12. PLAZO	
13. FECHA INSPECCION	14. LUGAR Y TIPO DE INSPECCION		15. INSPECTOR D.G.A.C.
<p>TOME CONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA INSPECCION Y PLAZOS CONCEDIDOS, QUEDANDO LA AERONAVE SUJETA A QUE SE CORRIJAN LAS NOVEDADES IMPORTANTES Y OBSERVACIONES ANTES DE LOS PLAZOS CONCEDIDOS PARA SER CONSIDERADA AERONAVEGABLE.</p> <p>FIRMA</p> <p>NOMBRE</p> <p>CARGO</p>			

IMPORTANTE

- A.- La presente inspección se ha realizado de acuerdo con la facultad otorgada por el Código Aeronáutico, Art. 83 y 84 y conforme a las normas y reglamentos vigentes.
- B.- Esta inspección no debe considerarse total y completa sino solamente a las área especificadas.
- C.- Los ítems indicados en el casillero 9. NOVEDADES IMPORTANTES, se consideran que afectan la seguridad de vuelo y deben solucionarse antes del próximo vuelo.
- D.- Los ítems anotados en el casillero 10. OBSERVACIONES, deben corregirse antes del plazo establecido en el casillero 12.
- E.- La solución de novedades importantes y observaciones deben comunicarse al Departamento Aeronavegabilidad mediante el envío de este formulario, consignando los datos y firmas de las personas indicadas en los casilleros 16 al 21.
- F.- Volar esta aeronave sin solucionar las discrepancias señaladas en este formulario después de los plazos concedidos constituye una transgresión a leyes, reglamentos y disposiciones vigentes.

16. ORDEN DE TRABAJO		17. FECHA O/T	
18. RESPONSABLE DE LAS CORRECCIONES. (NOMBRE Y FIRMA)		19. TIPO Y N° DE LICENCIA	
20. REPRESENTANTE TECNICO DE LA ETEA		21. EXPLOTADOR. (NOMBRE Y FIRMA)	

-----PRIMER DOBLEZ-----

-----SEGUNDO DOBLEZ-----

SEÑORES
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCIÓN DE INGENIERIA
DEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
APARTADO 3 CORREO 9, PROVIDENCIA
SANTIAGO